



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE **"DE LA CALLE A LA VIDA"**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto determinar los criterios para la organización, integración y funcionamiento del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida" quienes deberán realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones administrativas para el otorgamiento de apoyos y ejercicio de los recursos, así como aquellas que en materia de transparencia y acceso a la información pública se establezcan.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

De la Calle a la Vida: A la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.

OSC's: A las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comité Técnico: Al Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida"

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO**

Artículo 4.- El Comité Técnico es el cuerpo colegiado encargado de la toma de decisiones respecto a la distribución equitativa de los recursos autorizados por el Sistema Nacional DIF para la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida", hacia los Sistemas Municipales DIF, DIFEM y OSC's, el cual estará integrado por:

Un Presidente.- quien será el Director General del DIFEM.

Un Secretario Técnico.- quien será el Director de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM.

Once Vocales quienes serán:

Los titulares de las Secretarías:

Del Trabajo;

De Educación;

De Desarrollo Social;

De Salud;

Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;

Un representante de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México;

Los titulares de dos Organizaciones de la Sociedad Civil;

Los titulares de tres Sistemas Municipales DIF.



Artículo 5.- Los integrantes del Comité Técnico participarán en las sesiones con voz y voto, a excepción del representante de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México quien sólo tendrá voz, pero no voto.

Artículo 6.- Cada integrante propietario del Comité Técnico informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Las ausencias temporales del Presidente serán cubiertas por el Secretario Técnico.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico deberá impulsar el enlace y la coordinación de esfuerzos entre los sectores público, privado y social que previenen y atienden el fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias, a fin de contribuir a dar solución y atención integral, a mediano y largo plazo a dicha problemática, mediante las actividades que tiene el Comité Técnico como atribuciones y funciones de acuerdo a los lineamientos del Sistema Nacional DIF y la normatividad Estatal.

Artículo 7.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar mecanismos de enlace y vinculación eficientes entre las instancias participantes.
- II. Promover el desarrollo de modelos de intervención con un enfoque de integralidad de acuerdo a las características y necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle y sus familias.
- III. Promover el fortalecimiento de todos los sectores y actores que atienden o previenen el fenómeno de la niñez en situación de calle y sus familias.
- IV. Coadyuvar al desarrollo de una cultura de respeto y atención a la niñez en situación de calle.
- V. Impulsar acciones de difusión para sensibilizar a la comunidad en relación a la problemática.
- VI. Ser el órgano rector de la asignación, coordinación y seguimiento de los recursos destinados al desarrollo de las acciones preventivas y de atención a la infancia callejera y en riesgo.
- VII. Definir los criterios de selección de los proyectos, investigaciones y esquemas de becas a entregar; así como los montos asignados para cada caso.

Son también facultades del Comité Técnico:

- a) Revisar el status jurídico y operativo del Comité Técnico
 - Renovación de convenio
- b) Definición del plan operativo del estado durante el año de ejercicio actual
 - Aprobar los criterios e indicadores para elegir los proyectos, investigaciones o solicitudes de becas acreedores a financiamiento del año de ejercicio actual de la Estrategia De la



- Calle a la Vida, a partir de las estrategias y líneas de acción de la misma, así como los conceptos establecidos como criterios básicos para la selección de Organizaciones de la Sociedad Civil, Sistema Estatal DIF y Sistemas Municipales DIF participantes.
- Analizar y aprobar la incorporación de nuevos integrantes del Comité Técnico.
 - Aprobar los instrumentos para la operación, control y seguimiento.
- c) Autorizar el lanzamiento de la convocatoria para la participación en la Estrategia De la Calle a la Vida, hacia OSC's y Sistemas Municipales DIF en el diario de mayor circulación en el Estado y a través de la página web del DIFEM.
- d) Analizar, evaluar y aprobar los proyectos, investigaciones o solicitudes de becas acreedores a financiamiento de la Estrategia (OSC's, Sistemas Municipales DIF y/o DIFEM), mediante las siguientes actividades:
- Sesión del Comité Técnico para evaluación, revisión y firma de los formatos de evaluación y selección de proyectos a desarrollar.
 - Visita de contrastación para conocer la institución y verificar lo que manifiesta
- e) Autorizar la Publicación de Resultados de la Convocatoria.
- f) Dar a conocer en Reunión Ordinaria la Evaluación del ejercicio de los recursos del año fiscal correspondiente.
- g) Las demás que se desprendan del Convenio General de Coordinación y Colaboración del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, signado por los integrantes del Comité Técnico.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité Técnico tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

I. Del Presidente:

- a) Instalar, dirigir y clausurar las sesiones del Comité Técnico.
- b) Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones.
- c) Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones.
- d) Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los miembros del Comité Técnico.
- e) Resolver las diferencias de opinión que se presenten entre los integrantes del Comité Técnico y emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones.
- f) Efectuar las declaratorias de resultados de las votaciones.
- g) Vigilar que se traten en el Comité Técnico, sólo asuntos que competan al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- h) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico.
- i) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- j) Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Acordar con el Presidente la realización de las sesiones.
- b) Preparar con el Presidente el Orden del Día de las sesiones.



- c) Elaborar la convocatoria de las sesiones.
- d) Integrar la carpeta de la sesión correspondiente.
- e) Verificar la asistencia de los integrantes y declarar Quórum para sesionar.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico.
- g) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de la sesión.
- h) Realizar el conteo y registrar las votaciones.
- i) Levantar acta de cada sesión.
- j) Proporcionar a todos los Integrantes del Comité Técnico una copia del acta de cada sesión, una vez que ésta haya sido firmada por los asistentes.
- k) Las demás que le confiera el Comité Técnico.
- l) Las demás que le confieran los ordenamientos legales.

III. De los Vocales:

- a) Asistir a las sesiones a que sean convocados.
- b) Proponer la inclusión en el Orden del Día de las sesiones, los asuntos que considere necesarios.
- c) Proponer las modificaciones al Orden del Día que considere pertinentes.
- d) Aprobar el Orden del Día.
- e) Emitir opinión sobre los asuntos tratados en la sesión y emitir su voto.
- f) Sugerir modificaciones en las actas de las sesiones anteriores contando para ello con tres días hábiles antes de la sesión.
- g) Aprobar y firmar las actas de las sesiones.
- h) Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada sobre asuntos que integren el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores hasta su conclusión.
- i) Informar al Secretario Técnico en la esfera de su competencia del seguimiento de acuerdos de las sesiones anteriores hasta su conclusión.
- j) Las demás que el Comité Técnico les confiera y sean inherentes a su representación.
- k) Las demás que les confieran los ordenamientos legales.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES

Artículo 9.- El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada semestre y extraordinaria cuando el Presidente lo estime necesario o a petición de la tercera parte de sus integrantes.

Artículo 10.- El Comité Técnico podrá invitar a las sesiones a personas no pertenecientes al mismo, siempre y cuando estén relacionadas con los asuntos a tratar.

Artículo 11.- La convocatoria a las sesiones será expedida por el Secretario Técnico y se hará llegar a los integrantes del Comité Técnico cuando menos tres días hábiles antes de la fecha de su realización, adjuntando la carpeta correspondiente.

Las carpetas de cada sesión del Comité Técnico se integrarán preferentemente de la siguiente manera:

1. Convocatoria



2. Orden del Día
3. Asuntos que se presentan para análisis, discusión y resolución del Comité Técnico, adjuntando en su caso los anexos correspondientes
4. Seguimiento de Acuerdos
5. Asuntos Generales
6. Copia del acta de la sesión anterior

El Orden del Día deberá incluir al menos los siguientes puntos:

- a) Lista de Asistencia y declaratoria de quórum
- b) Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día
- c) Lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de la sesión anterior
- d) Asuntos que se presentan para análisis, discusión y resolución del Comité Técnico
- e) Seguimiento de Acuerdos
- f) Asuntos Generales

Artículo 12.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voto.

Artículo 13.- Los acuerdos en las sesiones se tomarán por unanimidad o por mayoría simple de votos de los integrantes del Comité Técnico y en caso de empate se decidirán con el voto de calidad del Presidente.

Artículo 14.- Ningún dictamen emitido por este Comité Técnico, tendrá carácter ejecutivo, todo será sometido al Órgano de Gobierno del DIFEM.

Artículo 15.- El Acta de cada sesión deberá contener al menos lo siguiente:

- I. Número de sesión y modalidad (ordinaria o extraordinaria).
- II. Número de acta incluyendo las siglas del organismo, la palabra acta, la fecha y el número que deberá ser consecutivo.
- III. Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión.
- IV. Nombre de los asistentes, cargo y figura de participación dentro del Comité Técnico, listándose en el siguiente orden: Presidente, Vocales y Secretario Técnico.
- V. Puntos del Orden del Día.
- VI. Acuerdos tomados codificándose con las siglas del organismo, el número de la sesión, el año en que se celebró la sesión y el número consecutivo del acuerdo.
- VII. Hora de conclusión de la sesión.
- VIII. Firma de los asistentes especificando nombre, cargo y figura de participación, en el mismo orden que el establecido en el inciso IV del presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de diciembre de 2011.

Sin Reforma

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

El presente Reglamento fue aprobado en la Reunión Extraordinaria del Comité Técnico Estatal de Evaluación y Seguimiento de la Estrategia de Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle "De la Calle a la Vida", celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado México, el día 09 del mes de noviembre de 2011.

LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIERREZ

Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
(Rúbrica).

MARCOS ZAMORA SARABIA

Director de Prevención y Bienestar Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
(Rúbrica).

ING. ARMANDO MUÑOZ FLORES

Jefe de la Unidad de Calidad y Tecnologías de Información
(Rúbrica).

DR. FILIBERTO CEDEÑO DOMINGUEZ

Director del Hospital Materno Infantil del Estado de México Representante de la **Secretaría de Salud** y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. ILIANA MARIA PACHECO PANTOJA

Jefa del Departamento de Grupos Prioritarios y Responsabilidad Social de las Empresas Representante de la **Secretaría del Trabajo** y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. NURIA OLASCOAGA ROSAS

Coordinadora de Vinculación Representante de la **Secretaría de Educación** y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. CARLOS ALEJANDRO GONZALEZ MARTINEZ OLIVARES

Director General del Instituto Mexiquense de la Juventud Representante de la **Secretaría de Desarrollo Social** y Vocal del Comité
(Rúbrica).

DRA. MINERVA CHAVELAS MARURI

Coordinadora de las Unidades Móviles Representante de la **Universidad Autónoma del Estado de México** y Vocal Suplente del Comité
(Rúbrica).

C.P. PILAR MOCIÑO CUCA

Subdirectora de Evaluación y Capacitación Representante de la **Junta de Asistencia Privada del Estado de México** y Vocal del Comité
(Rúbrica).

C. MA. GUADALUPE MEJIA GONZALEZ

Representante Legal de la **Escuela Hogar del Perpetuo Socorro Toluca I.A.P.** y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. ALEJANDRA VELA CAMPOS

Presidenta del **Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli** y Vocal del Comité
(Rúbrica).

LIC. TABATA ANAHI ROJAS MUCIÑO

Presidenta del **Sistema Municipal DIF de Ecatepec**

C. JUANA LILIA PEÑA RAMIREZ

Presidenta del **Sistema Municipal DIF de Ocoyoacac**



Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO

Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 02 de diciembre de 2011.
Sin Reforma

y Vocal del Comité
(Rúbrica).

y Vocal del Comité
(Rúbrica).

APROBACIÓN:

09 de noviembre de 2011

PUBLICACIÓN:

[02 de diciembre de 2011](#)

VIGENCIA:

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.